



Gobierno de
Guadalajara

10:58h sig
16 MAR 2022 anexos y
escaneada

RECIBIDO

Secretaría General

Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara

PRESENTE

Los que suscribimos **Regidora Sofía Berenice García Mosqueda y Regidor Salvador Hernández Navarro, ambos integrantes de este Ayuntamiento de Guadalajara**, en uso de las facultades que nos otorga el artículo 41 fracciones II y III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presentamos ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 9, 33 Y 35, ASÍ COMO ADICIONAR EL ARTÍCULO 24 BIS TODOS DEL REGLAMENTO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON EL OBJETO DE PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA ENTRE LAS Y LOS COMERCIANTES**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los mercados son sitios o lugares determinados en el municipio, destinados a la compra o venta al detalle de productos de primera necesidad en las diversas localidades y poblaciones del municipio; se concibe también como una unidad comercial estructurada con base en la organización de pequeños comerciantes, que proporciona a la población un abastecimiento adecuado de productos básicos de consumo de manera directa con las economías familiares, en condiciones higiénicas y sanitarias

Ahora bien una central de abastos es una unidad comercial de distribución de productos alimenticios, que proporciona a la población servicios de abastecimiento de productos básicos al mayoreo, a través de instalaciones que permiten

concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para después surtir de éstos a los comerciantes detallistas.¹

2. Los mercados y centrales de abasto constituyen uno de los servicios públicos municipales establecido constitucionalmente en el artículo 115 Constitucional, el cual otorga la obligación a las autoridades municipales para prestar el servicio de manera adecuada y permanente, proporcionando la infraestructura y organización necesaria para que se realice la comercialización de los productos entre la población.

Artículo 115...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

d) Mercados y centrales de abasto

3. Es por ello que el Municipio de Guadalajara atendiendo la obligatoriedad que tiene respecto a los servicios que debe de brindar en los mercados y centrales de abasto, crea la Dirección de Mercados la cual depende de la Coordinación General de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 235 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, menciona cuales son las atribuciones de la Dirección de Mercados que a la letra dice:

¹ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (2022) "GUÍA TÉCNICA 14 LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO", puede ser consultada en el siguiente link: http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia14_administracion_de_mercados_y_centrales_de_abastos.pdf

- I. Definir, generar y evaluar los Programas de Crecimiento y Promoción Económica de los mercados municipales;*
- II. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las administradoras y los administradores de los mercados municipales y en su caso la integración de los comités;*
- III. Elaborar y gestionar la implementación del Programa Anual de Rescate y Adecuación de los Mercados Municipales, así como su mantenimiento, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;*
- IV. Expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan los derechos las personas que ejerzan actividades de comercio en los mercados del Municipio;*
- V. Elaborar y actualizar en coordinación con la Tesorería el padrón de las locatarias y los locatarios y el catálogo de giros y servicios de los mercados del Municipio y de las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento;*
- VI. Coordinar sus actividades con la Tesorería, para el procesamiento del registro del Padrón de Contribuyentes; y coordinarse con la Dirección de Inspección y Vigilancia para efecto de que en los mercados se cumplan con la normatividad aplicable; y*
- VII. Establecer en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil, los protocolos y las políticas en materia de prevención de siniestros, catástrofes y de contratación de póliza de seguros para estos casos, y los de responsabilidad civil.²*

Adicionalmente el municipio para su buen funcionamiento cuenta con un Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos que tiene por objeto regular el comercio establecido en los mercados y centrales de abasto municipales, los

² Artículo 235 Ter, Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

procedimientos para otorgar en concesión, el derecho de uso de los locales en bienes inmuebles de propiedad municipal, así como su traspaso **o revocación**.³

4. La dinámica social que se vive todos los días en los mercados y centrales de abastos, poco a poco se ve rebasada, sobre todo lo concerniente a la violencia en contra de las mujeres. Ejemplo de lo anterior, tenemos que el pasado 16 de febrero del presente año, circularon diversos videos en donde se muestra como una mujer locataria, Andrea N, fue agredida físicamente por otro locatario, Ricardo N, del Mercado de Abastos de Guadalajara, al lugar llegaron oficiales y personal de servicios médicos para brindarle las primeras atenciones, quienes registraron que presentaba un dolor en la espalda a causa del golpe.

Cabe destacar que la División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de género (DEAVIM), también le brindo asesoría y acompañamiento para presentar la denuncia respectiva y solicitar una orden de protección⁴.

Como este tipo de casos, abundan y se presentan en los mercados y centrales de abastos, por lo que causa indignación e impotencia, por lo que buscar herramientas y mecanismos para que no se repitan es una tarea importante para quienes suscribimos la presente iniciativa.

5. En razón de lo anterior consideramos que la capacitación constante de las y los comerciantes de los mercados y centrales de abastos en materia de violencia en contra de las mujeres e igualdad de género es primordial para que se pueda visibilizar entre las y los concesionarios el respeto a los derechos humanos.

³ Artículo 1, Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos del Municipio de Guadalajara.

⁴ INFORMADOR (2022) "Viral: Agreden a mujer por escuchar música alta en el Mercado de Abastos de Guadalajara", puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.informador.mx/jalisco/Viral-Agreden-a-mujer-por-escuchar-musica-alta-en-el-Mercado-de-Abastos-de-Guadalajara-VIDEO-20220217-0069.html>

Así mismo, en el estudio y análisis se desprende que las obligaciones de la Dirección de Mercados deberán de expedir el documento de identificación mediante el cual acreditan los derechos las personas que ejerzan actividades de comercio en los mercados del Municipio, cumpliendo con la normatividad aplicable establecida en el propio Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos.

Por lo que consideramos importante para que las y los nuevos concesionarios sean personas visibilizadas en temas de violencia en contra de las mujeres e igualdad de género, por ello proponemos que uno de los requisitos para la concesión o cesión de los derechos sea cursar una capacitación por parte del Instituto Municipal de la Mujer.

Finalmente, los comportamientos discriminatorios en las instalaciones del mercado o central de abasto, además de los actos violentos contra las mujeres por razón de género, deberán ser sancionados, pero sobre todo deberán de acudir a curso de reeducación por parte del Instituto Municipal de la Mujer, ya que debemos cerrar el ciclo de violencia que se vive en la sociedad.

6. Atendiendo las consideraciones de la exposición de motivos me permito presentar el siguiente cuadro de modificaciones:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 6. La Dirección de Mercados, además de las atribuciones señaladas en el artículo 249 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene las siguientes:</p> <p>I. al VII...</p> <p>VIII. Autorizar por escrito el cierre del</p>	<p>Artículo 6. La Dirección de Mercados, además de las atribuciones señaladas en el artículo 235 Ter del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene las siguientes:</p> <p>I. al VII...</p> <p>VIII. Autorizar por escrito el cierre del</p>

<p>local hasta por un máximo de 30 días; y IX. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y normatividad municipal aplicable.</p>	<p>local hasta por un máximo de 30 días; IX. Coordinar la capacitación constante de las y los comerciantes de los mercados en materia de violencia en contra de las mujeres e igualdad de género; y X. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y normatividad municipal aplicable.</p>
<p>Artículo 9. La Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de sus Direcciones, tiene las siguientes atribuciones: I. al III... IV. Generar y aplicar, programas de capacitación en materia en emprendurismo a locatarios de los mercados municipales y centrales de abasto.</p>	<p>Artículo 9. La Coordinación General de Promoción Económica, a través de sus Direcciones, tiene las siguientes atribuciones: I. al III... IV. Generar y aplicar, programas de capacitación en materia en emprendurismo a locatarios de los mercados municipales y centrales de abasto, así como capacitaciones en materia de violencia en contra de las mujeres e igualdad de género.</p>
<p>(Sin precedentes)</p>	<p>Artículo 24 BIS. Adicionalmente a lo estipulado en los artículos 22 y 23 del presente Reglamento, deberán de presentar las y los concesionarios de mercados una constancia por parte del Instituto Municipal de la Mujer, de haber cursado la capacitación en materia</p>

	<p>de violencia en contra de las mujeres e igualdad de género. Lo anterior como un requisito para la tramitación de la cesión de derechos o concesión del uso de un local.</p>
<p>Artículo 33. Las concesionarias o los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales y centrales de abasto están obligados a:</p> <p>I. Cuidar el orden y moral pública y la convivencia social dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados;</p> <p>II. a la XXIII...</p>	<p>Artículo 33. Las concesionarias o los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales y centrales de abasto están obligados a:</p> <p>I. Cuidar el orden, moral pública y la convivencia social dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados, respetando y velando los derechos humanos;</p> <p>II. a la XXIII...</p>
<p>Artículo 35. Será causa de clausura inmediata y se procederá a la revocación de la concesión de los derechos de uso de locales de mercados municipales y centrales de abasto, así como de la licencia municipal en los términos previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, previa garantía al desahogo del procedimiento</p>	<p>Artículo 35. Será causa de clausura inmediata y se procederá a la revocación de la concesión de los derechos de uso de locales de mercados municipales y centrales de abasto, así como de la licencia municipal en los términos previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, previa garantía al desahogo del procedimiento</p>

<p>correspondiente, las siguientes:</p> <p>I. a la VI...</p> <p>VII. Participar en actos violentos directa o indirectamente, dentro de las instalaciones del mercado o central de abasto, donde cuenta con la concesión municipal de uso de local, debidamente comprobados; y</p> <p>VIII. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.</p>	<p>correspondiente, las siguientes:</p> <p>I. a la VI...</p> <p>VII. Participar en actos violentos directa o indirectamente, dentro de las instalaciones del mercado o central de abasto, donde cuenta con la concesión municipal de uso de local, debidamente comprobados;</p> <p>VIII. Manifestar comportamientos discriminatorios en las instalaciones del mercado o central de abasto, además de mostrar actos violentos contra las mujeres por razón de género; y</p> <p>IX. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.</p> <p>Respecto a la fracción VIII cuando la o el infractor realice por primera ocasión los actos, se mandará a curso de reeducación por parte del Instituto Municipal de la Mujer.</p>
---	---

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo principal de la iniciativa es reformar los artículos 6, 9, 33 y 35, así como adicionar el artículo 24 BIS todos del Reglamento de Mercados y

Centrales de Abastos del Municipio de Guadalajara, con el objeto de prevenir, atender y sancionar la violencia entre las y los comerciantes.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. (...)
- II. Las y los regidores;

Artículo 50. Son facultades de las y los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- II. **Con turno a comisión.** Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:

a) Objeto;

b) Materia que se pretende regular;

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y

d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa cuenta con repercusiones jurídicas toda vez que se pretende reformar diversos artículos del Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos del Municipio de Guadalajara.

Repercusiones Presupuestales

La iniciativa no tiene repercusiones presupuestales.

Repercusiones Laborales

La iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales de la iniciativa serán sin duda positivas, toda vez que atenderá una problemática que se viene presentando en los mercados y centrales de abastos, así como en la sociedad en general que es la violencia desmedida en contra de las mujeres por razón de género.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la consideración de todos Ustedes el siguiente:

ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 9, 33 Y 35, ASÍ COMO ADICIONAR EL ARTÍCULO 24 BIS TODOS DEL REGLAMENTO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON EL OBJETO DE PREVENIR,

ATENDER Y SANCIONAR LA VIOLENCIA ENTRE LAS Y LOS COMERCIANENTES.

PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 6, 9, 33 y 35, así como adicionar el artículo 24 BIS todos del Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 6. La Dirección de Mercados, además de las atribuciones señaladas en el artículo **235 Ter** del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene las siguientes:

I. al VII...

VIII. Autorizar por escrito el cierre del local hasta por un máximo de 30 días;

IX. Coordinar la capacitación constante de las y los comerciantes de los mercados en materia de violencia en contra de las mujeres e igualdad de género; y

X. Las demás que se establezcan en este ordenamiento y normatividad municipal aplicable.

Artículo 9. La Coordinación **General de Promoción Económica**, a través de sus Direcciones, tiene las siguientes atribuciones:

I. al III...

IV. Generar y aplicar, programas de capacitación en materia en emprendurismo a locatarios de los mercados municipales y centrales de abasto, **así como capacitaciones en materia de violencia en contra de las mujeres e igualdad de género.**

Artículo 24 BIS. Adicionalmente a lo estipulado en los artículos 22 y 23 del presente Reglamento, deberán de presentar las y los concesionarios de mercados una constancia por parte del Instituto Municipal de la Mujer, de haber cursado la capacitación en materia de violencia en contra de las mujeres e igualdad de género. Lo anterior como un requisito para la tramitación de la cesión de derechos o concesión del uso de un local.

Artículo 33. *Las concesionarias o los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercados municipales y centrales de abasto están obligados a:*

I. Cuidar el orden, moral pública y la convivencia social dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados, respetando y velando los derechos humanos;

II. a la XXIII...

Artículo 35. *Será causa de clausura inmediata y se procederá a la revocación de la concesión de los derechos de uso de locales de mercados municipales y centrales de abasto, así como de la licencia municipal en los términos previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, previa garantía al desahogo del procedimiento correspondiente, las siguientes:*

I. a la VI...

VII. Participar en actos violentos directa o indirectamente, dentro de las instalaciones del mercado o central de abasto, donde cuenta con la concesión municipal de uso de local, debidamente comprobados;

VIII. Manifestar comportamientos discriminatorios en las instalaciones del mercado o central de abasto, además de mostrar actos violentos contra las mujeres por razón de género; y

IX. Las demás establecidas en otros ordenamientos aplicables a la materia.

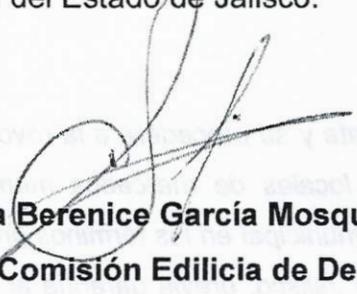
Respecto a la fracción VIII cuando la o el infractor realice por primera ocasión los actos, se mandará a curso de reeducación por parte del Instituto Municipal de la Mujer.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de la presente iniciativa.

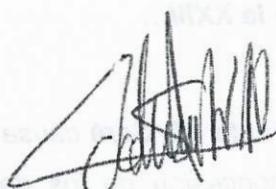
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Una vez publicadas las presentes reformas al ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Regidora Sofía Berenice García Mosqueda
Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos
Humanos e Igualdad de Género



Regidor Salvador Hernández Navarro
Presidente de la Comisión Edilicia de
Mercados y Centrales de Abasto

Hoja corresponde a la Iniciativa con turno a comisión, que reforma los artículos 6, 9, 33 y 35, así como adicionar el artículo 24 BIS todos del Reglamento de Mercados y Centrales de Abastos del Municipio de Guadalajara, con el objeto de prevenir, atender y sancionar la violencia entre las y los comerciantes.